

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00016

**PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: DIPROYECTOS S.A.S.

DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

AUTO CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Como quiera que el llamamiento en garantía no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de este a quien lo presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd94cd3bf998d7ca9d381f47068d2739a6d428c8e4468d28bdf2d9f7f9eece45**

Documento generado en 21/09/2023 09:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>